

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

[illegible]

Bogotá D.C. 18 de Diciembre de 2019
SDM-SC-256545/2019

Señor
CLAUDIA ROCIO BUITRAGO RINCON
Diagonal 45 Bis N° 6 M - 13
Teléfono: 259 58412
Ciudad

REF: RTA-SDM-20365/2019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, remitido por la Dirección de Gestión de Cobro el día 31 de Octubre de 2019, en primer lugar, le informo que, una vez verificada la orden de comparendo No. 11001000000010199957 encontramos que corresponde una orden elaborada **MANUALMENTE**, por un agente de tránsito, impuesto a usted en vía, razón por la cual, es importante precisarle:

Que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.). A su vez en complemento de lo descrito, el **Artículo 205 del Decreto 019** de 2012 que modificó el Artículo **136** de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia.

De esta manera, usted quedó notificado del comparendo al mismo instante en el que
 fijó las conductas contrarias a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo
 establecido en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de
 1994, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad
 a fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación.

por tanto resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través crito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión de los comparendos en ión, lo anterior para indicar que Usted contaba con cinco (05) días hábiles antes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de ito, con el aporte de las pruebas pertinentes.

segundo lugar, respecto del comparendo No 11001000000010367031 de 12/16/2015, en el cual se afirma que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite de revocación directa de los

PA01-PR01-MD01 V.2.0

No. 37 - 35
49400
tovilidadbogota.gov.co
nea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

actos administrativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico objeto de estudio, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Finalmente, referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., es importante mencionar que para los comparendos anteriores al 14 de Julio de 2017, se establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Referente a la figura jurídica de la caducidad, para los comparendos posteriores al 14 de julio de 2017, el artículo 161 del C.N.T.T., el cual establece:

"La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contada a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente". (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

PA01-PR01-MOB1 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Para el caso en comento se pudo establecer que los comparendos en cuestión presentan sus respectivas audiencias en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutorizada, estas diligencias corresponden a la celebración efectiva de las audiencias que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

COMPARENDO	N° DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
110010000000010199957	2796	01/25/2016

Por lo anterior se observa que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


ZAHIRA NAYIB BELSAITA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. CRISTIAN FABIAN JIMENEZ

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16308

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-20365/ CLAUDIA ROCIO BUITRAGO RINCON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-256545 d el 16 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PRDFESIONAL ESPECIALIZADD. ZAHIRA NAYIBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

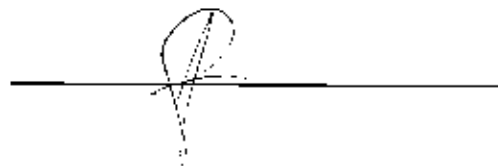
ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NUMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-20365.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY YERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)